



Resolución Gerencial

N° 03 / 2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 DIC 2014

VISTO: El Memorando Múltiple N° 655/2014-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de Noviembre de 2014, de la Gerencia General y el Informe N° 127/2014-GRP-PECHP-406003 de fecha 11 de Noviembre de 2014, (Nota de Envío N° 2614/2014), emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura fue demandado por el Sr. Sebastián Silva Niño en el proceso judicial signado con el Expediente N° 01735-2012-0-2001-JR-LA-01, sobre Pago de Beneficios Sociales, instaurado por ante el Primer Juzgado Laboral de Piura; demanda que fue admitida a trámite mediante Resolución N° 01 de fecha 02 de Julio de 2012, seguido el trámite que a su naturaleza corresponde y conforme a la secuela del proceso se realizaron las diligencias de ley, habiéndose avocado al conocimiento del proceso el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, se emitió Sentencia con Resolución N° 12 de fecha 13 de Marzo de 2014, la misma que en su parte considerativa señala en el rubro II numeral 2.2 los argumentos expuestos por el accionante, en donde se indica la remuneración que viene percibiendo a la fecha, la misma que asciende a la suma de S/. 800.00 Nuevos Soles, declarándose posteriormente Fundada en parte la Demanda y se ordena que el Proyecto Especial Chira Piura cumpla con pagar al actor la suma de S/. 22,705.51, más intereses legales y registre al demandante en la Planilla de Trabajadores Indeterminados bajo el régimen privado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de la revisión del expediente, se advierte que esta Entidad a fin de velar por los intereses del Estado, el día 20 de Mayo de 2014 apeló la Sentencia emitida por el órgano jurisdiccional; sin embargo, la Segunda Sala Laboral Transitoria de Piura mediante Resolución N° 17 de fecha 16 de Setiembre de 2014 Confirmó la Sentencia emitida en la Resolución N° 12 de fecha 13 de Marzo de 2014, que declara Fundada en parte la demanda sobre pago de beneficios sociales e inclusión en planillas; e infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa formulada por la demandada;

Que, habiendo el Proyecto Especial Chira Piura agotado los recursos impugnativos previstos en la Ley y ostentando la Sentencia la calidad de cosa juzgada, el órgano jurisdiccional mediante Resolución N° 18 de fecha 03 de Octubre de 2014, requiere a la demandada cumpla lo ejecutoriado por el superior jerárquico; en consecuencia, ordenó que la Entidad pague al demandante Sr. Sebastián Silva Niño la suma de S/. 22,705.51, más intereses legales y asimismo, cumpla con registrarlo en la Planilla de Trabajadores Indeterminados bajo el régimen privado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, en sujeción a los dispositivos legales precitados, la Gerencia General con Memorando Múltiple N° 655/2014-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de Noviembre de 2014, manifiesta que





Resolución Gerencial

N° 103 /2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 DIC 2014

Pág. 02

mediante Resolución N° 18 de fecha 03.10.2014 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, ordena al PECHP cumpla con pagar al demandante Sr. Sebastián Silva Niño la suma de S/. 22,705.51, más intereses legales, en este sentido, dispuso a las Oficinas de Administración y de Planificación y Presupuesto, adoptar las acciones y realizar las gestiones administrativas a que hubiera lugar, con la finalidad de dar cumplimiento al mencionado mandato judicial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 47 del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso – Administrativo, aprobado con D.S. N° 013-2008-JUS y sus modificatorias, en concordancia con el Art. 70 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 28411, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, para lo cual se comuniquen las acciones realizadas a efectos de hacerlas de conocimiento del Juzgado competente y evitar que el accionante recurra a vías de ejecución forzada, en perjuicio de los bienes y recursos del Estado;

Que, con Informe N° 127/2014-GRP-PECHP-406003 de fecha 11 de Noviembre de 2014, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica a la Gerencia General que mediante Resolución N° 18 de fecha 03 de Octubre de 2014, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura ordenó al Proyecto Especial Chira Piura cumpla con el pago de la suma de S/. 22,705.51, más intereses legales; asimismo señala que la decisión emitida por el citado órgano jurisdiccional constituye una decisión definitiva que ha adquirido la calidad de cosa juzgada, por lo que en aplicación de lo dispuesto por el Art. 47 del T.U.O. de la Ley que regula el Proceso Contencioso – Administrativo, D.S. N° 013-2008-JUS, se recomienda se disponga a las áreas competentes la asignación de recursos necesaria de ser el caso, o en su defecto, efectuar el compromiso de pago respectivo para su posterior cancelación, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley N° 30137;

Que, de la revisión de los actuados administrativos resulta menester la emisión del acto resolutivo que dispone el cumplimiento de la Sentencia Judicial, en el extremo referido al registro del demandante Sr. Sebastián Silva Niño en la Planilla de Trabajadores Indeterminados bajo el régimen privado del Decreto Legislativo N° 728;

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y, Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente General en el literal m) del párrafo 2.5.2.1.2., del numeral 2.5 del Capítulo II del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira-Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 0257-2013/GRP-CR del 16 de Enero de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 02 de Febrero del 2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 24 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cumplimiento del mandato judicial expedido por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura mediante Sentencia - Resolución N° 12 del 13



Resolución Gerencial

N° 103 / 2014-GRP-PECHP-406000

Piura, 23 DIC 2014

Pág. 03

de Marzo de 2014, Confirmada con Sentencia de Vista - Resolución N° 17 del 16 de Setiembre de 2014, de la Segunda Sala Laboral Transitoria de Piura emitida en el Expediente N° 01735-2012-0-2001-JR-LA-01, que ordena a la demandada Proyecto Especial Chira Piura, cumpla con Registrar en la Planilla de Trabajadores Indeterminados al Sr. Sebastián Silva Niño, cuya remuneración mensual asciende a S/. 800.00, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a las Oficinas de Administración y, de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del mandato judicial, a cuyos efectos, deberán realizar las acciones destinadas a formalizar el registro en la Planilla de Trabajadores Indeterminados bajo el régimen privado del Decreto Legislativo N° 728 del mencionado servidor, acorde con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado Sr. SEBASTIÁN SILVA NIÑO, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General

